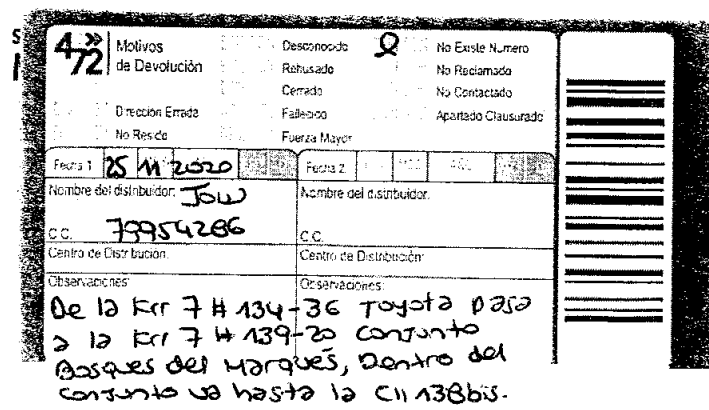




SEÑOR(A):
RODRIGO CAMPOS MAPE
CLL.139 # 3 C – 40
BOGOTÁ D.C.

Respetado(a) Señor(a):

En atención al radicado de referencia, le informo que se va a estudiar la posibilidad de darle trámite a la Revocatoria Directa a los actos administrativos sancionador expedido con fundamento en el comparendo No. **No.11001000000002927474 del 07/05/2012 y No.11001000000004920905 del 05/09/2013**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, para lo cual, esta autoridad administrativa cuenta con **dos (02) meses** contados a partir de la radicación de su solicitud para pronunciarse de fondo; conforme al artículo 95 de la citada normativa, que reza:

La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.

Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud. Contra la decisión que resuelve la solicitud de revocación directa no procede recurso. (...)

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

Ganfield

CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA
Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: JDANGOND / Contratista

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Página | 1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

Mintic Ros Mena Jera Expres

Rentent

Destinatio

Nombre Razón Social	RODRIGO CAMPOS MAPE	Nombre Razón Social	ALCANTARA DE SOCIA. SURF & SWIM
Dirección:	CLL 139 # 3C-40	Dirección:	Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:		Código postal:	111611000
Fecha admisión	24/11/2020 18:33:33	Envío	YG263963841C0

Nombre/Razon Social: RODRIGO CAMPOS MAPE
Dirección: CLL 139 # 3C-40
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal:
Fecha admisión: 24/11/2020 18:33:33

Bogotá D.C., noviembre 18, 2020
SDM-SC- 188329-2020

SEÑOR(A):
RODRIGO CAMPOS MAPE
CLL.139 # 3 C – 40
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: RESPUESTA AL SDM.152712-2020

Respetado(a) Señor(a):

En atención al radicado de referencia, le informo que se va a estudiar la posibilidad de darle trámite a la Revocatoria Directa a los actos administrativos sancionador expedido con fundamento en el comparendo No. **No.11001000000002927474 del 07/05/2012 y No.11001000000004920905 del 05/09/2013**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, para lo cual, esta autoridad administrativa cuenta con **dos (02) meses** contados a partir de la radicación de su solicitud para pronunciarse de fondo; conforme al artículo 95 de la citada normativa, que reza:

La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.

Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud. Contra la decisión que resuelve la solicitud de revocación directa no procede recurso. (...)

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA

Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: JDANGOND / Contratista

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Página | 1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SDM-SC 183324 - 2020

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020

Señor (a)

ELVIS MERENTES JIMENEZ

CRA 73 No. 76 – 64 CARACOLIN

Tel. 3134512750

Email elvismanentesjimenez@gmail.com

CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM-164856/2020Respetado señor (a) **MERENTES:**

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo **N°11001000000027568519** de fecha **08/10/2020**, esta entidad recibió en anterior oportunidad su petición mediante radicado **SDQS-2079452020**, y dentro del término legalmente establecido se brindó respuesta de fondo a la misma mediante de manera clara y precisa y resolviendo cada uno de los cuestionamientos por usted planteados, en consonancia con los principios de celeridad, efectividad y eficiencia.

Dicha respuesta se **REITERA** de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.

No obstante lo anterior se informa que, el comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 20203040011245 Art 18 de 2020, por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Conforme con lo anterior, la dirección registrada en el RUNT es **CR 73 F NO. 76-64 SUR**, y por lo que se reitera que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Se informa, que si no está de acuerdo con la dirección que registra en el Runt, puede consultar la página web del RUNT www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt, donde puede efectuar consultas en línea y de forma gratuita. Así como realizar la actualización, modificación o corrección de sus datos personales. De ser esta su inconformidad, pues la información arrojada por la página web es fiel reflejo de la base de datos del RUNT.

Con respecto a su solicitud de EXONERACIÓN DEL PAGO, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se ha surtido conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

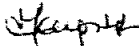
**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Si bien su escrito, no es el medio para atender y resolver impugnaciones a comparendos, las objeciones presentadas, se recepcionan como la impugnación de que trata el Art 24 de la ley 1383 de 2010 y para ello la Secretaría Distrital de Movilidad, **EN LOS PRÓXIMOS DÍAS* LE NOTIFICARÁ FECHA Y HORA PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO**, para que ésta decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



JOHN ALEXANDER CELY TORRES
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD



PROYECTÓ: MAYERLY LIZARAZO LOPEZ - ABOGADA SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21920

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-152712/ RODRIGO CAMPOS MAPE
RESPUESTA N°.	SDM-SC-188329 d eI 18 DE NOVIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA</u> <u>ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-152712.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SDM-SC 183324 - 2020

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020

Señor (a)

ELVIS MERENTES JIMENEZ

CRA 73 No. 76 - 64 CARACOLIN

Tel. 3134512750

Email elvismanentesjimenez@gmail.com

CIUDAD

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☒ No Existe Número
		☐ Rehusado	☐ No Reclamado
		☐ Cerrado	☐ No Contactado
	Dirección Errada	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
	No Reside	☐ Fuerza Mayor	
Fecha 1:	25/11/2020	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	Glemany Velásquez		
Centro de Distribución:	1.022.922.983		
Observaciones:	DE 76-24 PASO A CII 77A X NUEVA		

REF: RESPUESTA SDM-164856/2020

Respetado señor (a) **MERENTES:**

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo N°11001000000027568519 de fecha 08/10/2020, esta entidad recibió en anterior oportunidad su petición mediante radicado SDQS-2079452020, y dentro del término legalmente establecido se brindó respuesta de fondo a la misma mediante de manera clara y precisa y resolviendo cada uno de los cuestionamientos por usted planteados, en consonancia con los principios de celeridad, efectividad y eficiencia.

Dicha respuesta se **REITERA** de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.

No obstante lo anterior se informa que, el comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 20203040011245 Art 18 de 2020, por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Conforme con lo anterior, la dirección registrada en el RUNT es **CR 73 F NO. 76-64 SUR**, y por lo que se reitera que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Se informa, que si no está de acuerdo con la dirección que registra en el Runt, puede consultar la página web del RUNT www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt, donde puede efectuar consultas en línea y de forma gratuita. Así como realizar la actualización, modificación o corrección de sus datos personales. De ser esta su inconformidad, pues la información arrojada por la página web es fiel reflejo de la base de datos del RUNT.

Con respecto a su solicitud de EXONERACIÓN DEL PAGO, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se ha surtido conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2020
SDM-SC- 210226

Señora

MARTHA EDILMA MENDEZ

CALLE 7 N° 6- 69

CORREO: maredilmece@gmail.com

TELEFONO: 3116338523

CIUDAD

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☐ No Existe Número
		☐ Rehusado	☐ No Reclamado
		☐ Cerrado	☐ No Contactado
	Dirección Errada	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
	No Reside	☐ Fuerza Mayor	
Fecha 1:	28 DIC 2020	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C. 80.738.619		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Calle 7 Cra 6 pas 7		

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM-192546



En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

PROYECTÓ: MAYERLY LIZARAZO LOPEZ - ABOGADA SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Secretaría Distrital de Movilidad



*Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará el orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados - de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: Última Dirección

al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del N°11001000000027724330 de fecha 21 de noviembre de 2020, lo anterior para indicar que usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

En concordancia, en su calidad de propietario o infractor, debe hacer uso del Art 24 de la ley 1383/2010:

"... Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Sin embargo, con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID 19 la Secretaría Distrital De movilidad se encontraban suspendidos los términos procesales desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, finalmente mediante la Resolución 240 de 2020 se suspendieron términos procesales los días 01 y 02 de septiembre de 2020, es decir a partir del 03 de septiembre de 2020 se contarán los términos de los once (11) días hábiles anteriormente mencionados.

Ahora bien, desde el 01 de septiembre de 2020, se da inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) retoma la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Por esta razón, su solicitud de impugnación se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento a través de su correo electrónico con la fecha y hora en la que será atendido para el trámite solicitado.

Respecto a su solicitud de certificación de la cámara, su petición fue trasladada a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante SDM-SC 210235 toda vez que esta dependencia realizará el estudio de su solicitud para emitir la respuesta que en derecho corresponda. lo anterior en virtud de lo preceptuado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Por lo anterior, no es posible acceder a su solicitud de revocatoria, por no existir una resolución sancionatoria que lo declare contraventor de las normas de tránsito.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jaidy Torres".

JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Laura Anzola".

Proyecto: Laura Anzola

Bogotá D.C. 16 de diciembre de 2020
SDM-SC- 210235

Señora,
DIANA LORENA URREGO GARCIA
Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

Ref: Remisión **SDM-192546**

Doctora Urrego,

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, remito en 8 folios la solicitud impetrada por la señora MARTHA EDILMA MENDEZ, con el fin de que se dé respuesta respecto a la certificación de la cámara del comparendo electrónico con lo que fue captada la infracción.

Lo anterior, por ser tema de su competencia.



JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD



Proyecto: *laura Anzola*

Anexo. Copia del derecho de petición SDM 192546 en ocho folios

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2020
SDM-SC- 210226

Señora
MARTHA EDILMA MENDEZ
CALLE 7 N° 6- 69
CORREO. maredilmeco@gmail.com
TELEFONO. 3116338523
CIUDAD

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM-192546

Respetada señora MENDEZ cordial saludo:

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden del comparendo **N°11001000000027724330 de fecha 21 de noviembre de 2020**, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo certificado dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

PANTALLAZO RUNT

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	MARTHA EDILMA MENDEZ CONTRERAS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 20457875
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 7 N 6 - 69	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	CUCUNUBA	Correo Electrónico:	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Así las cosas, de la orden del comparendo N°11001000000027724330 de fecha 21 de noviembre de 2020, empresa de correspondencia 472 servicios postales nacionales S.A.S mediante guía de entrega informó la ENTREGA A CIUDADANO, tal como se muestra a continuación:

PANTALLAZO DE GUIA DE CORRESPONDENCIA

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. HT 959 952 917-9		RA290092298CO	
Código Operativo: 15878041		Fecha de emisión: 23/11/2020 17:34:58	
Remisor: Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de			
Dirección: Calle 13 N° 37 - 38			
Referencia: 11001000000027724330 Teléfono: 364 400 EXT 6319 Código Postal: 11111000			
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Distrito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 15878041			
Destinatario: Razón Social: MARTHA EDILMA MENDEZ CONTRERAS/CIUDANO			
Dirección: CALLE 7 N° 8 - 80			
Teléfono: 2543 4634/125424638			
Ciudad: CUNDINAMARCA			
Código Postal: 11111000			
Código Operativo: 1000010			
Peso: Pallet (grs): 200			
Peso Volumen (grs): 0			
Peso Embalaje (grs): 200			
Valor Seguro: \$0			
Valor Flete: \$7.200			
Costo de entrega: \$0			
Valor Total: \$7.200			
Observaciones del cliente: COMPARENDO			
Causa de solución:			
☒ No recibido			
☐ No existe			
☐ No realice			
☐ No reconocido			
☐ Desconocido			
☐ Dirección errónea			
Primer nombre y/o apellido de quien recibe:			
Martha Edilma Mendez			
C.C. 9744713			
Tel: 2543 4638			
Fecha de entrega: 27/11/2020			
Hora: 11:05			
Distribución:			
C.C. Blanca Lucia Ruiz Ruiz			
C.C. 9744713			
Costo de entrega:			
C.C. 9744713			

Al ser notificado personalmente, NO se procede con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publica en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 38
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del N°11001000000027724330 de fecha 21 de noviembre de 2020, lo anterior para indicar que usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

En concordancia, en su calidad de propietario o infractor, debe hacer uso del Art 24 de la ley 1383/2010:

'...Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Sin embargo, con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID 19 la Secretaría Distrital De movilidad se encontraban suspendidos los términos procesales desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, finalmente mediante la Resolución 240 de 2020 se suspendieron términos procesales los días 01 y 02 de septiembre de 2020, es decir a partir del 03 de septiembre de 2020 se contarán los términos de los once (11) días hábiles anteriormente mencionados.

Ahora bien, desde el **01 de septiembre de 2020**, se da inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) retoma la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Por esta razón, su solicitud de impugnación se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento a través de su correo electrónico con la fecha y hora en la que será atendido para el trámite solicitado.

Respecto a su solicitud de certificación de la cámara, su petición fue trasladada a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante SDM-SC 210235 toda vez que esta dependencia realizará el estudio de su solicitud para emitir la respuesta que en derecho corresponda. lo anterior en virtud de lo preceptuado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Por lo anterior, no es posible acceder a su solicitud de revocatoria, por no existir una resolución sancionatoria que lo declare contraventor de las normas de tránsito.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD



Proyecto: Laura Anzola

Bogotá D.C. 16 de diciembre de 2020
SDM-SC- 210235

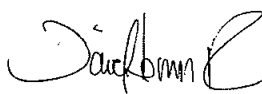
Señora,
DIANA LORENA URREGO GARCIA
Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

Ref: Remisión SDM-192546

Doctora Urrego,

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, remito en 8 folios la solicitud impetrada por la señora MARTHA EDILMA MENDEZ, con el fin de que se dé respuesta respecto a la certificación de la cámara del comparendo electrónico con lo que fue captada la infracción.

Lo anterior, por ser tema de su competencia.



JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD



Proyecto: *laura Anzola*

Anexo. Cópia del derecho de petición SDM 192546 en ocho folios

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

100

100

100

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21973
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-162546/ MARTHA EDILMA MENDEZ</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-210226 d eI 15 DE DICIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-162546.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos

